

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23360 HUELVA

Edicto.

Cédula de Notificación.

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1559/13, seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Huelva a instancia de General Eléctrica Onubense, S.A., contra Asesores Inmobiliarios Cima, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Huelva, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Vistos por mí, Don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Huelva, los presentes Autos de Juicio declarativo Ordinario registrados con el número 1.559 del año 2013, cuyo objeto ha versado sobre resolución contractual y adicional condena dineraria, y seguidos entre partes, de una y como demandante, "GENERAL ELÉCTRICA ONUBENSE, S.A.", representada por el Procurador Don Adolfo Rodríguez Hernández y asistida por el Letrado Sra. Iglesias Cumbreiras, y de otra y como demandada, "ASESORES INMOBILIARIOS CIMA, S.L."(C.I.F. B-21372149), declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA FORMULADA POR "GENERAL ELÉCTRICA ONUBENSE, S.A." y, en consecuencia, por las razones precedentemente expresadas, DECLARANDO RESUELTOS los contratos de compraventa referidos en el Fundamento de Derecho Primero esta Sentencia, DEBO CONDENAR Y CONDENO A "ASESORES INMOBILIARIOS CIMA, S.L."(C.I.F. B-21372149) A, estando y pasando por precedente declaración, abonar a la actora la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta euros con siete céntimos de euro (243.760,07 euros), más intereses legales devengados por la misma desde la fecha de formulación de la demanda, así como al abono de las costas procesales devengadas durante la primera instancia de este litigio.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación a interponer directamente dentro del término de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación, debiéndose al tiempo acreditar documentalmente haberse consignado en la cuenta de este Juzgado el depósito legalmente exigido para recurrir (50 euros) así como, en su caso, haberse cumplimentado con las obligaciones fiscales exigibles (tasas).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ASESORES INMOBILIARIOS CIMA, S.L., extendiendo la presente.

Huelva, 9 de junio de 2014.- El/la Secretario Judicial.

ID: A140034430-1